



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/07/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Empadronamiento Electrónico

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las **doce horas y treinta minutos** del **Dieciocho de JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, se reunieron, en **primera convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D^a Rosa María Naval Porta (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz M^a Caraballo Rodríguez (PSOE)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU)
D. José Luís Mellado Romero (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a. Virginia Porras Méndez (Cs)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (N.A.)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a. Sandra María Antón García.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta. **Enlace de Youtube:** <https://www.youtube.com/watch?v=qIP0zrr7ns8>



Cod. Validación: VTU3 NLUZ Qzgx REQz Q0FG | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 19



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

El Sr. Alcalde hace una mención especial por todos/as los/as fallecidos/as que ha habido y sigue habiendo por esta pandemia y comenta que Chipiona aún está de luto hasta el día 21 de junio de 2020.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020 (ORDINARIO)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 28 de mayo de 2020 (ordinario).

D. Luis Manuel Rivera: Comenta que va a votar a favor, pero que sigue estando en desacuerdo con la dotación del presupuesto destinado a Agricultura y pide que conste en acta.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta del Informe actualizado de las actuaciones realizadas Covid-19, de fecha 17-06-2020, que se adjunta al presente certificado, explicado en tres grandes aspectos:

- Informe diario.
- Prioridades.
- Plan Estratégico.

PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA RATIFICACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA DEL DECRETO 2977/2020, SOBRE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA. (AE)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la enmienda y por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 N.A.) y una abstención (1 Cs) acordó aprobar la propuesta resolutive enmendada de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 10.06.20 se redacta Propuesta del siguiente tenor literal:

“Con fecha 05.06.20 se dictó Decreto 2977/2020 por la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor literal:





Con fecha 02.06.20 se emite informe por la Sra. Interventora Mpal. del que pueden extraerse los siguientes puntos:

"PRIMERO: Con fecha 05.04.17 fue notificada al Ayuntamiento Resolución de 20.03.17 en virtud de la cual la Agencia Tributaria de Andalucía acordó declarar a este Ayuntamiento sucesor de las deudas de derecho público que tenía la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (MMBG) en período ejecutivo ante la Junta de Andalucía, en el porcentaje del 14,01%, emitiendo como consecuencia de ello una serie de Cartas de Pago y Providencias de Apremio que figuran relacionadas en los anexos de dicha Resolución, todo ello al amparo del artículo 126.2 y 3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los artículos 40 y 177.2 de la Ley General Tributaria, y 127.4 del Reglamento General de Recaudación.

En la citada resolución se incluían los números de liquidaciones anteriores, si bien por importes distintos, puesto que incluían principal, recargo (del 10 o 20% según los casos) y sólo en algunos casos los intereses.

SEGUNDO: Frente a la citada Resolución fue presentado con fecha 02.05.17 recurso de reposición que fue desestimado mediante Resolución de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía de fecha 26.05.17.

TERCERO: Frente a la desestimación del recurso de reposición se presentó reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda con fecha 11.07.17, siendo igualmente desestimada mediante acuerdo de 23.01.20, por lo que quedaba confirmado el acuerdo administrativo de sucesión de deudas de derecho público de 20.03.17.

CUARTO: Según información aportada por la Agencia Tributaria de Andalucía a través de correo electrónico remitido por los Servicios de Procedimientos Administrativos del Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información, a fecha 07.05.20, este Ayuntamiento aparecía como deudor (por sucesión de la deuda mantenida por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir) por los siguientes conceptos e importes (con la salvedad de que, el importe de la liquidación 022 2 410101356 podía diferir por una incidencia informática y el de la liquidación 022 2 410099382 podía diferir por estar pendiente de aplicación un ingreso realizado por MMBG con fecha 29.04.20):

Liquidación MMBG	Principal pendiente (€)	Liquidación Sucesor Ayto. Chipiona 14,01%	Principal correspondiente Ayto. Chipiona (€)	PENDIENTE DE COBRO POR AYUNTAMIENTO			
				Principal	Recargo	Intereses	Total
022 2 110025291	635.811,72	022 2 410098751	89.065,33	0,00	8.906,53	18.681,77	27.588,30
022 2 410041466	16.035,22	022 2 410098863	2.246,23	0,00	224,62	586,33	810,95
022 2 410043244	217.093,41	022 2 410099056	30.410,72	0,00	3.041,07	7.681,83	10.722,90
022 2 410043321	176.000,00	022 2 410099165	24.654,31	0,00	2.465,43	6.227,75	8.693,18
022 2 410051574	226.475,30	022 2 410099392	31.724,95	0,00	0,00	Intereses	





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/07/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado digitalmente por el secretario general

022 2 110017561	68.316,43	022 2 410099501	9.569,85	0,00	9.569,85	21.301,21	28.734,70
022 2 410043513	530.655,28	022 2 410099616	74.334,88	0,00	7.433,49	21.301,21	28.734,70
022 2 410043521	424.524,23	022 2 410099725	59.467,90	59.467,90	11.893,58	Intereses	
022 2 410043530	424.524,23	022 2 410099831	59.467,90	0,00	5.946,79	17.040,97	22.987,76
022 2 110025305	373.864,32	022 2 410100036	52.371,40	0,00	5.237,14	11.203,18	16.440,32
022 2 110025963	132.605,18	022 2 410100146	18.575,50	0,00	1.857,55	3.896,27	5.753,82
022 2 110025971	138.157,59	022 2 410100250	19.353,29	0,00	1.935,33	4.059,42	5.994,75
022 2 110025984	117.927,27	022 2 410100364	16.519,40	0,00	1.651,94	3.533,79	5.185,73
022 2 110025992	130.779,00	022 2 410100474	18.319,69	0,00	1.831,97	3.842,62	5.674,59
022 2 000008305	445.511,66	022 2 410100581	62.407,85	0,00	6.240,78	14.704,32	20.945,10
022 2 410053684	445.511,66	022 2 410100694	62.407,85	62.407,85	12.481,57	Intereses	
022 2 410043543	136.665,15	022 2 410100814	19.144,23	0,00	1.914,42	4.942,74	6.857,16
022 2 410044172	710.376,34	022 2 410100922	99.510,43	99.510,43	19.902,09	Intereses	
022 2 410042494	7.517,59	022 2 410101034	1.053,07	0,00	105,31	184,87	290,18
022 2 410042501	8.457,29	022 2 410101143	1.184,71	0,00	118,47	207,99	326,46
022 2 410050072	199.975,17	022 2 410101255	28.012,78	0,00	0,00	7.352,40	7.352,40
022 2 410050083	88.448,56	022 2 410101366	12.389,99	0,00	0,00	3.251,95	3.251,95

QUINTO: En virtud de certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autónoma de fecha 27.05.20, el Ayuntamiento aparece como titular de deudas de naturaleza tributaria y/o de Derecho Público en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por importe total de 523.617,32 euros, que se desglosa del siguiente modo:

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	ÓRGANO EMISOR	IMPORTE
022/2/410098751	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	27.588,30
022/2/410098863	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.A.DE EMPLEO	810,95
022/2/410099056	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.A.DE EMPLEO	10.722,90
022/2/410099165	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.A.DE EMPLEO	8.693,18
022/2/410099392	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.A.DE EMPLEO	14.621,89
022/2/410099501	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE CADIZ	3.587,78
022/2/410099616	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE SEVILLA	28.734,70
022/2/410099725	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE SEVILLA	89.143,36
022/2/410099831	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE SEVILLA	22.987,76
022/2/410100036	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	16.440,32
022/2/410100146	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	5.753,82
022/2/410100250	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	5.994,75
022/2/410100364	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	5.185,73
022/2/410100474	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	5.674,59
022/2/410100581	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.C. EDUCACION	20.945,10
022/2/410100694	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.C. EDUCACION	90.630,53
022/2/410100814	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE SEVILLA	6.857,16
022/2/410100922	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE SEVILLA	148.023,51
022/2/410101034	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.C. SALUD	290,18
022/2/410101143	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.C. SALUD	326,46
022/2/410101255	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	SS.CC. TURISMO	7.352,40
022/2/410101366	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	SS.CC. TURISMO	3.251,95
TOTAL			523.617,32



Cod. Validación: VTU3 NLYz Qzqx REQy Q0FG | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 19



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/07/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Funcionario al margen de su competencia

SEXTO: Estudiadas las deudas que figuran en el cuadro, se observa que la liquidación 022/2/410099392, por importe de 14.621,89 €, es de un importe muy elevado para corresponderse con los intereses de una liquidación de principal por importe de 31.724,95 €, por lo que solicita aclaración a la ATA, trasladándose desde este organismo que la cantidad obrante en el certificado se corresponde con el montante del recargo e intereses que le corresponderían al Ayuntamiento.

No obstante, obra en el expediente justificante de pago por parte de la MMBG de la liquidación original (022 2 410051574), en la que consta el pago no sólo del principal (226.475,30 €), sino también del recargo (45.295,06 €). Por tanto, procedería excluir del importe obrante en el certificado (14.621,89 €) la cuantía correspondiente al Ayuntamiento en concepto de recargo (6.344,99 €, en base al porcentaje del 14,00812% de participación), lo que arrojaría una deuda en concepto de la liquidación 022/2/410099392 de 8.276,90 €. (A este respecto, ATA ha comunicado vía email que se procederá a su minoración una vez aplicado contablemente el ingreso efectuado por MMBG en concepto de recargo).

Por tanto, la deuda total ascendería a 517.272,33 €.

.....”

Visto que la situación deudora que mantiene actualmente el Ayuntamiento podría poner en peligro la justificación y solicitud de subvenciones en trámite en el Departamento de Fomento Económico, así como que la situación de las arcas municipales hacen inviable el pago efectivo en estos momentos, con fecha 13.05.20 se dictó Providencia por la que se ordenó que desde el Área Económica se realizaran las gestiones necesarias para solicitar un fraccionamiento que permitiera atender la citada deuda de una manera fraccionada.

En el informe emitido por la Sra. Interventora se concluye, respecto al reconocimiento de la obligación, lo siguiente:

“La situación presupuestaria hace inviable asumir el total de la deuda en el presente ejercicio, por lo que la misma tendrá que ser imputada por el importe que se corresponda con los plazos a abonar en cada ejercicio en virtud del fraccionamiento que se conceda, en su caso, por parte de la ATA.

En todo caso, dada la falta de consignación presupuestaria en el presente ejercicio, deberá tramitarse expediente de modificación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 929 500 “Fondo de Contingencia”, que actualmente cuenta con un saldo de 233.755,82 €.

Se procede a realizar retención nº 2.2020.102838 en dicha partida por importe de 30.000 €, cantidad aproximada a la que podría ascender el importe total a abonar en el presente ejercicio si se concediera un fraccionamiento por un plazo de 5 años con primer vencimiento mensual en octubre de 2020. Evidentemente esta cantidad deberá ajustarse en base a las cantidades definitivas que se incluyan en el acuerdo de fraccionamiento, de ser concedido, a fin de que la modificación presupuestaria se realice por el importe definitivo a abonar en el presente ejercicio.



Cod. Validación: VTU3 NLYz Qzgx REQy Q0FG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 19



La cuantía que resulte a abonar en el resto de ejercicios deberá ser incluida en los presupuestos de cada uno de los años en los que se extienda el fraccionamiento."

Con fecha 03.06.20 se ha emitido informe nº 237/2020 por la Sra. Tesorera en el que se indica que *"Con todo lo anterior, no se hace posible atender de forma inmediata y en un único pago la deuda reclamada al Ayuntamiento de Chipiona para estar al corriente con la Agencia Tributaria de Andalucía, sin desatender las previsiones de pagos relativas a deuda pública, capítulo 1, resoluciones judiciales, y acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de deuda con otras Administraciones públicas, así como pago a proveedores necesarios para atender a los servicios públicos obligatorios (artículo 26 LRBRL)"* y concluye que *"Ante la falta de consignación presupuestaria para atender en el ejercicio 2020 la deuda derivada de la sucesión de la MMBG por parte del Ayuntamiento, así como la falta de liquidez de la Tesorería Municipal, se hace necesario solicitar acuerdo de fraccionamiento a la Agencia Tributaria de Andalucía, de forma que se puedan distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, y a su vez, se garantice que esta Administración se encuentre al corriente con la citada entidad."*

Por todo lo anteriormente expuesto, por medio de la presente vengo en **RESOLVER:**

- 1º.- Solicitar a la Agencia Tributaria de Andalucía el fraccionamiento de la deuda existente con dicho organismo en un plazo de 5 años, con vencimientos mensuales (comenzando en octubre de 2020 y finalizando en septiembre de 2025).
- 2º.- Acordar que, una vez concedido el fraccionamiento de la deuda, se inicien los trámites para la modificación presupuestaria que permita dar cobertura a los vencimientos del presente ejercicio 2020.
- 3º.- Remitir al Pleno el presente Decreto para su ratificación, debiéndose acordar que los Presupuestos de cada uno de los años en los que se extienda el fraccionamiento se doten de consignación presupuestaria para el reconocimiento de las cantidades que se correspondan a los vencimientos del ejercicio en cuestión."

Es por ello por lo que por medio de la presente vengo en proponer al Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

- 1º.- Ratificar el Decreto 2977/2020.
- 2º.- Acordar que los Presupuestos de cada uno de los años en los que se extienda el fraccionamiento se doten de consignación presupuestaria para el reconocimiento de las cantidades que se correspondan a los vencimientos del ejercicio en cuestión."





SEGUNDO: Con fecha 17.06.20 se emite informe por la Intervención Mpal del Ayuntamiento de Chipiona que puede destacarse lo siguiente:

“TERCERO: La solicitud de fraccionamiento fue presentada ante la Agencia Tributaria de Andalucía con fecha 05.06.20.

CUARTO: A la vista de la comunicación telefónica al Área Económica por parte de la Agencia Tributaria de Andalucía de la imposibilidad de conceder el fraccionamiento solicitado respecto de las liquidaciones que no incluyen principal, se ha dictado Providencia del Sr. Alcalde por el que se ordena el pago de la deuda no fraccionable.

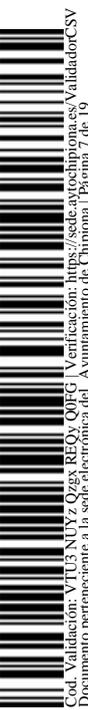
QUINTO: Las liquidaciones que no incluyen principal, según datos aportados por la Agencia Tributaria de Andalucía, importan un total de 189.474,93 € y se detallan en el cuadro siguiente:

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	ÓRGANO EMISOR	IMPORTE
022/2/410098751	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	27.588,30
022/2/410098863	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.A.DE EMPLEO	810,95
022/2/410099056	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.A.DE EMPLEO	10.722,90
022/2/410099165	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.A.DE EMPLEO	8.693,18
022/2/410099392	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.A.DE EMPLEO	8.276,90
022/2/410099501	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE CADIZ	3.587,78
022/2/410099616	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE SEVILLA	28.734,70
022/2/410099831	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE SEVILLA	22.987,76
022/2/410100036	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	16.440,32
022/2/410100146	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	5.753,82
022/2/410100250	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	5.994,75
022/2/410100364	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	5.185,73
022/2/410100474	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	DP EDU 11006504	5.674,59
022/2/410100581	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.C. EDUCACION	20.945,10
022/2/410100814	REINT.SUBVENCIO. R.ES.T.EMP. E. CE	D.P.SAE SEVILLA	6.857,16
022/2/410101034	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.C. SALUD	290,18
022/2/410101143	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	S.C. SALUD	326,46
022/2/410101255	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	SS.CC. TURISMO	7.352,40
022/2/410101366	REINT.SUBVENCIO. EJERC. CERRADOS	SS.CC. TURISMO	3.251,95
TOTAL			189.474,93

SEXTO: Dado que el fraccionamiento que se conceda por parte de la Agencia Tributaria de Andalucía sólo incluiría, según ha sido trasladado desde dicho organismo, deudas por importe 327.797,40 €, procede la anulación de la retención nº 2.2020.102838 practicada por importe de 30.000 €.

SÉPTIMO: En el día de la fecha ha saltado nueva deuda en el certificado expedido por ATA en concepto de liquidación 022/2/110048710, por importe de 78.266,49 €, relativo a reintegro de subvención concedida a MMBG para la ejecución del Proyecto Escuela Taller “Marcha Adelante” (CA/ET/00017/2009) que ha sido objeto de Recurso 740/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Procedería la solicitud de fraccionamiento de la misma, si bien se imputará en no presupuestaria por tratarse de cantidades ya abonadas por este Ayuntamiento a la MMBG en el proceso de liquidación. Por tanto, una vez abonada, debe procederse a requerirle a dicho organismo su devolución o compensación en la liquidación definitiva.



Cod. Validación: VTU3 NLUZ Qzgx REQy Q0FG | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 19



OCTAVO: Dada la falta de consignación presupuestaria en el presente ejercicio, deberá tramitarse expediente de modificación presupuestaria con cargo a la partida 929 500 "Fondo de Contingencia" que, tras la anulación de la retención 2.2020.102838, cuenta con un saldo de 233.755,82 €.

Se procede a realizar retención nº 2.2020.102982 en dicha partida por importe de 189.474,93 €, para atender las liquidaciones no fraccionables, y nº 2.2020.102983 por importe de 21.500 € en concepto de cantidad aproximada a la que podría ascender el importe total a abonar en el presente ejercicio si se concediera el fraccionamiento de la deuda de 406.063,89 € (327.797,40 € + 78.266,49 €) por un plazo de 5 años con primer vencimiento mensual en octubre de 2020.

La retención nº 2.2020.102983 deberá ajustarse en base a las cantidades definitivas que se incluyan en el acuerdo de fraccionamiento, de ser concedido, a fin de que la modificación presupuestaria se realice por el importe definitivo a abonar en el presente ejercicio.

TERCERO: Con fecha 18.06.20 se ha emitido informe nº 265/2020 por la Sra. Tesorera en el que se concluye que:

- “- Se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía-Presidencia de satisfacer la deuda en concepto de intereses a la Agencia Tributaria de Andalucía por importe de 189.474,93 €, por cuanto se adecúa al Plan de Disposición de Fondos.
- Se considera adecuado ampliar solicitud de fraccionamiento para incluir la deuda por importe de 78.266,49 €, relativo a reintegro de subvención concedida a MMBG para la ejecución del Proyecto Escuela Taller "Marcha Adelante" (CA/ET/00017/2009), a la vista de la situación de iliquidez de la Tesorería Municipal."

Visto cuanto antecede, por medio de la presente vengo en proponer al Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1º.- Ratificar el Decreto 2977/2020.
- 2º.- Solicitar a la Agencia Tributaria de Andalucía el fraccionamiento 022/2/110048710, por importe de 78.266,49 €, por un período de 5 años con vencimientos mensuales (comenzando en octubre de 2020 y finalizando en septiembre de 2025).
- 3º.- Acordar que se inicien los trámites para la modificación presupuestaria por importe de 189.474,93 € que permita dar cobertura a las deudas no fraccionables.
- 4º.- Acordar que, una vez concedido el fraccionamiento de la deuda restante, se inicien los trámites para la modificación presupuestaria que permita dar cobertura a los vencimientos del presente ejercicio 2020.





- 5º.- Acordar que los Presupuestos de cada uno de los años en los que se extiende el fraccionamiento se doten de consignación presupuestaria para el reconocimiento de las cantidades que se correspondan a los vencimientos del ejercicio en cuestión.”

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Antes de comenzar el debate, pide a los portavoces que se queden después del Pleno, ya que va a ser corto, para tratar varios asuntos, como son el Museo, los premios de chipioneros destacados, que le gustaría que fuera para chipioneros y chipioneras que han ayudado activamente durante la pandemia. A continuación explica que esta propuesta lleva una enmienda, que la Sra. Interventora va a explicar la propuesta mejor. Que se trata de que cuando se cerró MMBG dejó una gran deuda que tienen que pagar todos los municipios, que hay que pagar 523.000€ a la MMBG por Sentencias que hay y que hay que sumar 78.000€ más, por lo que son 600.000€, y en la enmienda para el reconocimiento de la deuda vienen ya los 600.000€. Que han conseguido, por urgencia, telefónicamente, como el aplazamiento no puede ser de toda la deuda, sino de parte de la deuda, hay 180.000€ que hay que pagar y que si no se pagan ya, ser perderán las subvenciones del Plan Inverte, Aire, las que vengan no se van a poder recoger. Por lo que se trae que se pague esa deuda de los fondos que el Ayuntamiento tiene en sus presupuestos, que se ha buscado la partida para pagarlo, que no es agradable. Que se siente culpable porque él fundó MMBG con otros alcaldes, pero el problema ha sido la gestión que hicieron luego otros alcaldes. Que políticamente no les gustaría aprobar pero que técnicamente no tienen más remedio que hacerlo.

Sra. Interventora: Comenta que prácticamente la propuesta está explicada por el Sr. Alcalde, y añade que traían una primera propuesta con la deuda y que han revisado el certificado de la Agencia Tributaria y esta deuda se ha incrementado en 78.000€, por una derivación de deuda y deja sin efecto la propuesta que traían y la han reformulado, ya que la Agencia Tributaria les ha comunicado que hay deudas que no se pueden meter en ese fraccionamiento ni en ese aplazamiento y por lo tanto hay que pagarlas. A colación de esto, se está preparando un expediente de modificación de crédito, en el que se va a atender el pago de la deuda inaplazable. Su informe es favorable, porque si no pagan no estarán al día con la ATA y no podrán recibir subvenciones.

D. Manuel Rodríguez: Dice que la explicación lo ha puesto dudoso, para explicarlo un poco comenta que esto parte de una mancomunidad en la que estamos mancomunados y llevaba una cuota alícuota en base a los presupuestos. Que Chipiona infló esos presupuestos sobradamente, por lo que hay que pagar una cuota mayor, incluso que Rota, Chipiona ha pagado su parte, pero si los demás pueblos no pagan su parte, los intereses que se generen los tiene que pagar Chipiona también, porque nosotros somos socios y mientras que Sanlúcar no pague nosotros seguiremos sufriendo esa deuda. Que sabe que Sanlúcar no tiene intención de pagar y que la Sra. Interventora está de Liquidadora y conocerá la situación.





Sra. Interventora: Comenta que es cierto que hay una parte de los intereses, que si los demás hubiesen pagado su parte en su momento no estaríamos aquí, porque no sólo corresponden al último periodo, sino que hay expediente de reintegro del año 2005 y 2006, la ATA calcula hasta el momento del pago.

D^a. Isabel Jurado: Conoce bien el tema de estar al día y por eso va a votar a favor, no sabe si Rota ha pagado más o menos que Chipiona, pero que esta deuda no se divide de forma poblacional, sino por cuantía que cada pueblo puso. Chipiona puso el presupuesto mucho más elevado e incluso no ha tenido los mismos servicios que otras localidades, han tenido otras subvenciones, pero no es comparativo los servicios que han disfrutado otras localidades. Pero que la prioridad en este momento es pagar la deuda que no se puede fraccionar.

PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020 RELATIVA A LA PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA MODIFICAR LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS (ORA) EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA DE GESTIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO A UNA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS S.L. (SG)

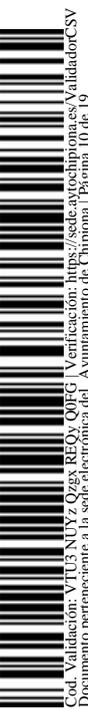
El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP , 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“En sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2012 se acordó encomendar a la empresa municipal CAEPIONIS SL la gestión del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos (ora) en el municipio de Chipiona regulado en el CAPÍTULO IV de la Ordenanza Municipal de Circulación de Chipiona (BOP de Cádiz nº 45 de 09/03/2006).

Posteriormente y mediante acuerdo de Pleno de fecha 10 de mayo de 2013 se acordó la vigencia indefinida de esta encomienda de gestión a favor del ente mercantil municipal CAEPIONIS SL.

No obstante, mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio de 2019 se acordó en el punto primero “*Dar por finalizada la encomienda de gestión del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículo en el Municipio de Chipiona a favor de la sociedad mercantil de titularidad municipal CAEPIONIS SL acordada por sesión plenario de fecha 11 de julio de 2012 y 10 de mayo de 2013*”, y en el punto segundo “*Acordar la cesión de los Bienes adscritos a la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículo de titularidad de la empresa mercantil CAEPIONIS SL mediante la correspondiente compensación del valor de amortización fijado en 14.321,64 euro*”.

Posteriormente mediante Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la empresa municipal CAEPIONIS SL se solicita a Secretaría General, la Intervención de Fondos y Tesorería municipal la emisión de Informe jurídico, Informe sobre la sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 4/2012 , de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Cod. Validación: VTU3 NLYz Qzgx REQy Q0FG | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 19



Sostenibilidad Financiera e sobre el régimen jurídico de la contraprestación a recibir de los usuarios del servicio para acordar la gestión directa de los servicios públicos de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en el municipio de Chipiona por la Empresa Municipal Caepionis S.L. como medio propio de este ayuntamiento.

Visto el **Informe de la Secretaría General nº 106/2020** de fecha 06 de noviembre de 2019 cuya **CONCLUSIÓN** señala

"1.- La competencia para la modificación de la forma de gestión directa del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos del propio ayuntamiento pase a corresponder a la empresa mercantil CAEPIONIS corresponde al PLENO de la Corporación.

2.- La aprobación de dicha propuesta de acuerdo requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.- En el expediente que se tramite deberá incorporarse una Memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que resulta más sostenibles y eficiente. Incluirá un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación por la sociedad municipal (coste del servicio, medios personales, técnicos, materiales de que disponen la empresa mercantil).

4.- Se recabará Informe del Interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como Informe de la Tesorería municipal sobre el régimen jurídico de la contraprestación a recibir de los usuarios del servicio".

Visto el **Informe de la Tesorera Municipal nº 120/20** de fecha 11 de marzo de 2020 que establece:

En su apartado "SEXTO.- Procedería modificar la naturaleza jurídica de la contraprestación a pagar por el servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en caso de que este se prestase mediante gestión directa a través de la empresa municipal, puesto que su naturaleza jurídica sería de prestación patrimonial de carácter público no tributario. En todo caso, para la modificación de la gorma de gestión directa del servicio público, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa para este tipo de procedimientos.

SÉPTIMO.- Para la regulación de la PPPNT del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos, el TRLRHL solamente establece que se requiere la aprobación de una "Ordenanza"; si bien la misma no podrá tener la naturaleza jurídica propia de una "ordenanza fiscal" al carecer de tal condición y quedando excluida del ámbito de aplicación del artículo 15.1 del TRLRHL en lo que se corresponde con la aprobación de ordenanzas fiscales.

OCTAVO.- Para la aprobación inicial de la ordenanza, será necesario tramitar expediente en el que conste:





- *Providencia del Vicepresidente de la Empresa Municipal para la aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos, junto con el texto de la misma.*

- *Memoria Económica-Financiera que justifique importe de la contraprestación propuesta, y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes. A presentar por la Empresa Municipal Capeionis, S.L. que pasaría a prestar el servicio.*

Todo esto, y ante la falta de regulación específica de este nuevo concepto jurídico, a la luz de los artículos 25 y 44 TRLRHL, 20 y 26 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como 107 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, referidos a tasas y precios públicos, Además, no puede dejar de subrayarse que, de acuerdo con el artículo 45.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, cuya condicionalidad se asumió con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, el coste de los servicios públicos debe quedar financiado íntegramente por tasas y precios públicos a partir del tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas.

- *Informes de Tesorería, Intervención y Secretaría Municipal (Real Decreto 128/2018, en sus artículos 5,4 y 3, respectivamente).*

- *Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda.*

NOVENO.- La competencia de aprobación de la ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación (artículo 22.2d) por mayoría simple (por exclusión artículo 47.2 LRBRL).

Considerando el **Informe de la Intervención de Fondos de fecha 12 de junio de 2020** que indica

“CUARTO. De conformidad con lo indicado en el art. 2º de los Estatutos de la Sociedad municipal CAEPIONIS SL, entre su objeto social, se encuentra la gestión del servicio de estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales y en vías públicas.

En la memoria que se adjunta al expediente se dispone que: Las instalaciones, como se indica en el correspondiente documento gráfico, junto con los medio de la empresa son idóneos, pues al haber sido el servicio prestado con anterioridad por la EM Caepionis, se dispone de infraestructuras, maquinarias y útiles utilizados en ejercicios anteriores.....El estudio arroja un saldo positivo a favor de la rentabilidad de la prestación del servicio por medio de la EM Caepionis frente a la prestación realizada por el Ayuntamiento. Dicho saldo positivo se mantiene durante todo el periodo proyectado.....El encargo se encuentra equilibrado económicamente siendo viable la prestación del servicio por parte de la EM





Caepionis. b) La prestación de la actividad de controlado de vehículos para la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies en el Municipio de Chipiona es rentable económicamente para el Ayuntamiento por el ahorro de costes que su gestión directa mediante la EM Caepionis le conlleva.

No obstante, esta intervención aprecia que en la memoria económica no queda del todo claro la imputación de costes indirectos, como son el personal con el que cuenta ya la empresa y los medios materiales que se imputarían al servicio, dichos costes figuran en la memoria como si se imputasen en su totalidad, cuando en realidad tanto esos medios materiales como personales también se encuentran adscritos a otros servicios que presta la empresa como son el de limpieza viaria y el de los aparcamientos, por lo que solo cabe que se imputen de esos gastos un porcentaje y no su totalidad.

QUINTO. El art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera. La repercusión económico-financiera de la modificación de la forma de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en el Municipio de Chipiona resulta asumible por el Ayuntamiento, ya que en la memoria económica que se aporta al expediente los ingresos que se detallan son mayores que los gastos, si el servicio es prestado por la empresa municipal, siendo los costes mucho mayores si el servicio lo presta el Ayto. Llegando incluso a arrojar pérdidas en algunos ejercicios económicos.

Con todo ello se prevé la sostenibilidad financiera del servicio que se va a encomendar a la empresa, por lo que los ingresos que se produzcan atenderán los gastos derivados de la prestación del servicio, atendiendo que dichos gastos se sufraguen dentro del PMP.

SEXTO. El servicio de estacionamiento limitado se encuentra regulado en la Ordenanza municipal de Circulación (BOP n.º 45 de fecha 09 de marzo de 2006 y BOP n.º 208 de 30/10/2012) y la Ordenanza fiscal n.º 39 que regula la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, en la que se regulan las tasas por estacionamiento de vehículos en zona azul, zona roja y zona verde (aprobada inicialmente la modificación por





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/07/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

acuerdo de pleno de fecha 31 de octubre de 2019).

Así pues, el ayuntamiento de Chipiona cuenta con Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio que será de obligado cumplimiento por parte de la sociedad mercantil en el supuesto de que sea aprobada su gestión por el ente instrumental.

De acuerdo con el informe emitido por la Tesorera municipal, actualmente los ingresos se perciben por la contraprestación a recibir por parte de los usuarios del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos que se regula actualmente en la ORDENANZA FISCAL Nº 39, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES. No obstante, en el mismo informe se indica que procedería modificar la naturaleza jurídica de la contraprestación a pagar por el servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en caso de que este se prestase mediante gestión directa a través de la empresa municipal, puesto que su naturaleza jurídica sería de prestación patrimonial de carácter público no tributario. En todo caso, para la modificación de la gorma de gestión directa del servicio público, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa para este tipo de procedimientos....Para la regulación de la PPPNT del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos, el TRLRHL solamente establece que se requiere la aprobación de una "Ordenanza"; si bien la misma no podrá tener la naturaleza jurídica propia de una "ordenanza fiscal" al carecer de tal condición y quedando excluida del ámbito de aplicación del artículo 15.1 del TRLRHL en lo que se corresponde con la aprobación de ordenanzas fiscales.

No le consta a esta intervención que este procedimiento se haya llevado a cabo, por lo que se recomienda que se proceda a la tramitación del expediente oportuno.

SÉPTIMO. Una vez examinado el expediente que se propone para su aportación el mismo cuenta con todos los documentos justificativos necesarios para llevar a cabo la modificación de la Forma de Gestión directa del Servicio Público Local de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en el Municipio de Chipiona.

CONCLUSIÓN: El expediente se informa favorablemente en cuanto al análisis de la estabilidad y sostenibilidad financiera de la prestación del servicio por la empresa pública Caepionis SL, pero con la salvedad de que no se han modificado las ordenanzas por las cuales la empresa podría percibir de los usuarios la prestación patrimonial de carácter público no tributario".

Vista la **Memoria justificativa** PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS (ORA) EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA POR LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS SL. que establece

"El estudio arroja un saldo positivo a favor de la rentabilidad de la prestación del servicio por medio de la EM Caepionis frente a la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Dicho saldo positivo se mantiene durante todo el periodo proyectado, tal y como





se ilustra a continuación:

Beneficio Empresa Municipal

	2020 RESULTADO	2021	2022	2023
Después de Impuestos 117.526,98 €	22.800,06 €	27.487,28 €	31.736,07 €	35.503,56 €
Beneficio Ayunt. 38.620,05 €	-20.066,49 €	-12.700,29 €	-5.957,24 €	103,97 €

Considerando que los bienes adscritos a la prestación del servicio de estacionamiento limitado ORA de la entidad mercantil CAEPIONIS SL fueron valorados con fecha 21 de junio por un importe de 14.321,64 euros.

De conformidad con lo señalado en el art. 22.1 f) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Tomar en consideración la MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS (ORA) EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA POR LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS SL.

SEGUNDO. Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS (ORA) EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA es por Gestión Directa por la empresa municipal CAEPIONIS SL según los datos económicos que se desprenden del Estudio de Costes e Ingresos que constan en el Memoria justificativa.

TERCERO.- Acordar la cesión de los Bienes adscritos a la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículo de titularidad de la empresa mercantil CAEPIONIS SL por el valor de amortización fijado en 14.321,64 euros.

CUARTO.- Instar a la Tesorería Municipal la modificación de la naturaleza jurídica de la contra- prestación a pagar por el servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos puesto que su naturaleza jurídica sería de **prestación patrimonial de carácter público no tributario** mediante el procedimiento indicado en su Informe de fecha 11 de marzo de 2020.

QUINTO.- Antes de la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos por la empresa municipal CAEPIONIS SL se levantará **Acta de Inicio** indicándose la liquidación definitiva efectuada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento de Chipiona así como, una relación de los bienes adscritos a la prestación de este servicio.

SEXTO.- La empresa municipal CAEPIONIS SL deberá presentar en el primer trimestre del año natural siguiente un **Informe económico sobre los gastos y los ingresos** imputados a este servicio público indicando, en su caso, el destino de los beneficios obtenidos de la recaudación de la prestación patrimonial de



Cod. Validación: VTU3 NLUZ Qzgx REQy Q0FG | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 19



carácter público no tributario.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Policía local para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil de titularidad municipal CAE- PIONIS SL, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona.”

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta y comenta que le hubiera gustado traer esta propuesta en el mes de abril, pero que no se ha podido gestionar las contrataciones antes por el tema del Covid.

D. José Luis Mellado: Expone la propuesta, los criterios están recogidos en esa bolsa.

D. Manuel Rodríguez: Comenta que está a favor, que lo entiende, que se debe ampliar incluso la zona azul, porque hay muchos vehículos que no se mueven en los dos meses de verano. Le gustaría que al igual que los aparcamientos que están por montar, espera que se ponga ya en funcionamiento, porque en algunos lugares los “gorrillas” se están peleando por las zonas. Que hay que hacer la puesta en marcha en enero.

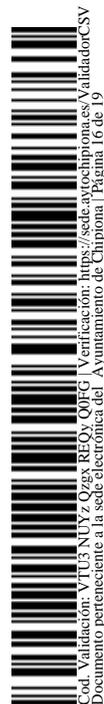
D^a. Isabel Jurado: Entiende el sentir de la propuesta, que las personas que se presentaban antes tenían sus cursos y eran profesionales, que recuerda esa época y que conoce que la bolsa lo marcaron los técnicos de Caepionis.

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS.

PUNTO U 5.1.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2020 MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS. (I)

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), la siguiente propuesta de la Alcaldía Presidencia:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 22/2020, con la modalidad de Transferencia de



Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 22/2020, con la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio- nes de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	623	Adquisición útiles y herramientas	8.000,00	13.544,26	21.544,26
		TOTAL		13.544,26	

Con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio- nes de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	22104	Seguridad-Vestuario	55.000,00	3.000,00	52.000,00
130	204	Seguridad-renting vehículos	20.400,00	3.000,00	17.400,00
920	22199	Admon Gral-Suministros otros	18.000,00	6.000,00	12.000,00
920	22200	Admon Gral-Telefonia	50.000,00	1.544,26	48.455,74
		TOTAL		13.544,26	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los



Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, o de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.”

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Comenta que es necesario traer esta propuesta porque llega el verano y es un elemento fundamental para la policía. Que tiene 5 pilotos y es necesario la adquisición de dron, uno que irá del Faro dirección Tres Piedras y otro del faro dirección muelle.

D^a. María Naval: Expone la propuesta.

D^a. Isabel Jurado: Que ha visto las partidas que se dan de baja y los uniformes son muy necesarios, por lo que pide el compromiso de que en caso necesario se modifique y se adquieran.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO SEXTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 22 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2020, NUMERADAS DEL 2745 AL 3116.

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía del 22 de mayo al 10 de junio de 2020, numeradas del 2745 al 3116.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS.

No se presentaron.

PUNTO OCTAVO.- PREGUNTAS.

8.1.- D. Luis Manuel Rivera: Ruega, a colación de un vídeo promocional que se ha hecho de hortalizas, por iniciativa de Agricultura, agradece que se haya hecho, ruega que se emita y que se promocióne ya.

8.2.- D. Luis Manuel Rivera: Ruega, en cuanto el anteproyecto del PGOU, que haya más información para los ciudadanos y para que todos puedan participar, reuniéndose con los sectores.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/07/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Responde el Sr. Alcalde: Que se están reuniendo.

Responde D. José Luis Mellado: Que el 27 o 28 de julio acaba el plazo de alegaciones del anteproyecto, que las reuniones que van a tener y están teniendo están marcada por el número de personas que pueden reunirse y eso está marcado por ley y le explica los tipos de suelo.

8.3.- D. Manuel Rodríguez: Ruega al Concejal de Playas, que sabe que se ha puesto en marcha el aforo y quiere saber cómo está el tema, y ruega que sea lo más pronto posible, para que la gente tenga esa información.

Responde D. Lucas Díaz: Que están en tiempo y forma, que todo está calculado y que va a haber una Mesa de Playas antes del 1 de julio para ver cómo va funcionando, que se han colocado unos marcadores y que la gente va cumpliendo hasta ahora.

El Sr. Alcalde comenta que esta situación no la va a vivir nadie, que están todos los municipios igual, que están trabajando sobre la marcha lo mejor que pueden y que lo mejor es pedir la colaboración ciudadana y la prudencia.

Y siendo las **catorce horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: VTU3 NLYz Qzgx REQy Q0FG | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 19